



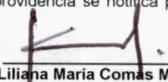
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

No obstante lo dispuesto en auto anterior, en virtud a que el presente asunto se encuentra suspendido de conformidad con el numeral 1 del canon 170 del Código de Procedimiento Civil¹, no se resolverán las peticiones obrantes a folios 44 y siguientes, por lo que solo una vez se obtenga noticia sobre el fallo proferido dentro del asunto con radicado N° 500016000563 2015 02348 00 de la Fiscalía Sexta Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Villavicencio, se resolverá sobre la procedencia de las mismas.

Notifíquese,


CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS
Jueza


JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 
Liliana María Comas Mejia
Secretaria

22 AGO 2016

¹ Folio 37 numeral IV auto de 4 de diciembre de 2015

Proceso	:	Ejecutivo Singular
Demandante	:	German Camilo Cárdenas Díaz
Demandado	:	Plinio Vicente Ruiz Rodríguez
Radicación N°	:	500014003003 2015 00269 00
Decisión	:	No resuelve peticiones Damc